



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

}

| | |
|-------------------|--|
| Radicado | No. 05001 31 03 016-2016-00686-00 |
| Demandante | AURA ROSA VALENCIA DE GALVIS |
| Demandado | ASTRID ELENA RUIZ RENDON |
| Asunto | APRUEBA LIQ CREDITO |
| Auto S | 2219V (567) 3 |

Por no haber sido objetada la liquidación del crédito presenta por el apoderado judicial de la parte demandante, además encontrándose la misma ajustada a derecho procede esta judicatura a APROBARLA en los términos del artículo 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE.
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Antioquia – Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **716efa57aa66e60c74baf7b8ff427c1b7a3838209ec1c9d696954fcbc4565092**

Documento generado en 21/09/2021 03:24:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>